

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

11580 Resolución de 4 de julio de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Rambla de la Crisoleja en La Unión (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 9 de Diciembre de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Rambla de la Crisoleja, en La Unión (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 295, de 23 de Diciembre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de La Unión y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 092, de 23 de Abril de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Rambla de la Crisoleja en La Unión, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 y siguientes de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de julio de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento Rambla de la Crisoleja se localiza en la parte alta del barranco homónimo, concretamente al sureste de la corta San José y, en particular, en la superficie que ocupan (parcialmente) las minas modernas denominadas Segunda Fortaleza, Suerte y Soledad. Se trata de una de las principales zonas mineras explotadas en la antigüedad y en época contemporánea, encontrándose además varias instalaciones metalúrgicas y gacheros de principios del siglo XX que han contribuido en la destrucción y ocultación parcial del yacimiento. No obstante, en este lugar se localizan, a 125-75 m s.n.m., minados superficiales y subterráneos que podrían tener un origen romano.

2. Descripción y valores

Rambla de la Crisoleja se define como un yacimiento arqueológico con explotaciones mineras de los siglos II-I a.C., localizado en torno a la pista minera de acceso a la corta San José y junto al cauce del barranco, lugar donde se pueden observar materiales anfóricos de época tardorrepública (principalmente, campanas y apulas), así como algunas cerámicas comunes, además de un pequeño molino, probablemente para la trituración del mineral.

En el sector central y meridional del yacimiento, en la zona noreste del Cabezo del Pino, se constatan una serie de trincheras de explotación a cielo abierto y galerías que, aunque trabajadas en los siglos XIX y XX, podrían tener un origen romano, a tenor de los restos cerámicos que pueden observarse en las proximidades. Del mismo modo, en el sector septentrional también se localizan varias galerías subterráneas, si bien algunas de éstas aparecen parcialmente rellenadas con depósitos de estériles mineros.

Cabe destacar igualmente la existencia de tres hornos de calcinación de principios del siglo XX, dos de ellos ubicados en el sector septentrional y, el último, en el meridional; dichas estructuras metalúrgicas forman parte del catálogo de bienes muebles e inmuebles mineros del Término Municipal de La Unión, en concreto, los denominados Horno de Calcinación I, II y III de la Mina Suerte.

En definitiva, el yacimiento Rambla de la Crisoleja presenta un área de explotación minera de los siglos II-I a.C.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Rambla de la Crisoleja se inscribe en un polígono irregular de tendencia circular, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Rambla de la Crisoleja integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos y las estructuras mineras, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=688339.58 Y=4163284.37 X=688337.28 Y=4163254.43

X=688307.34 Y=4163208.37 X=688255.14 Y=4163189.95

X=688198.33 Y=4163206.07 X=688187.58 Y=4163245.22

X=688179.14 Y=4163280.53 X=688187.58 Y=4163305.86

X=688206.77 Y=4163334.26 X=688236.71 Y=4163352.69

X=688275.10 Y=4163358.06 X=688301.96 Y=4163342.71

X=688324.99 Y=4163319.68

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

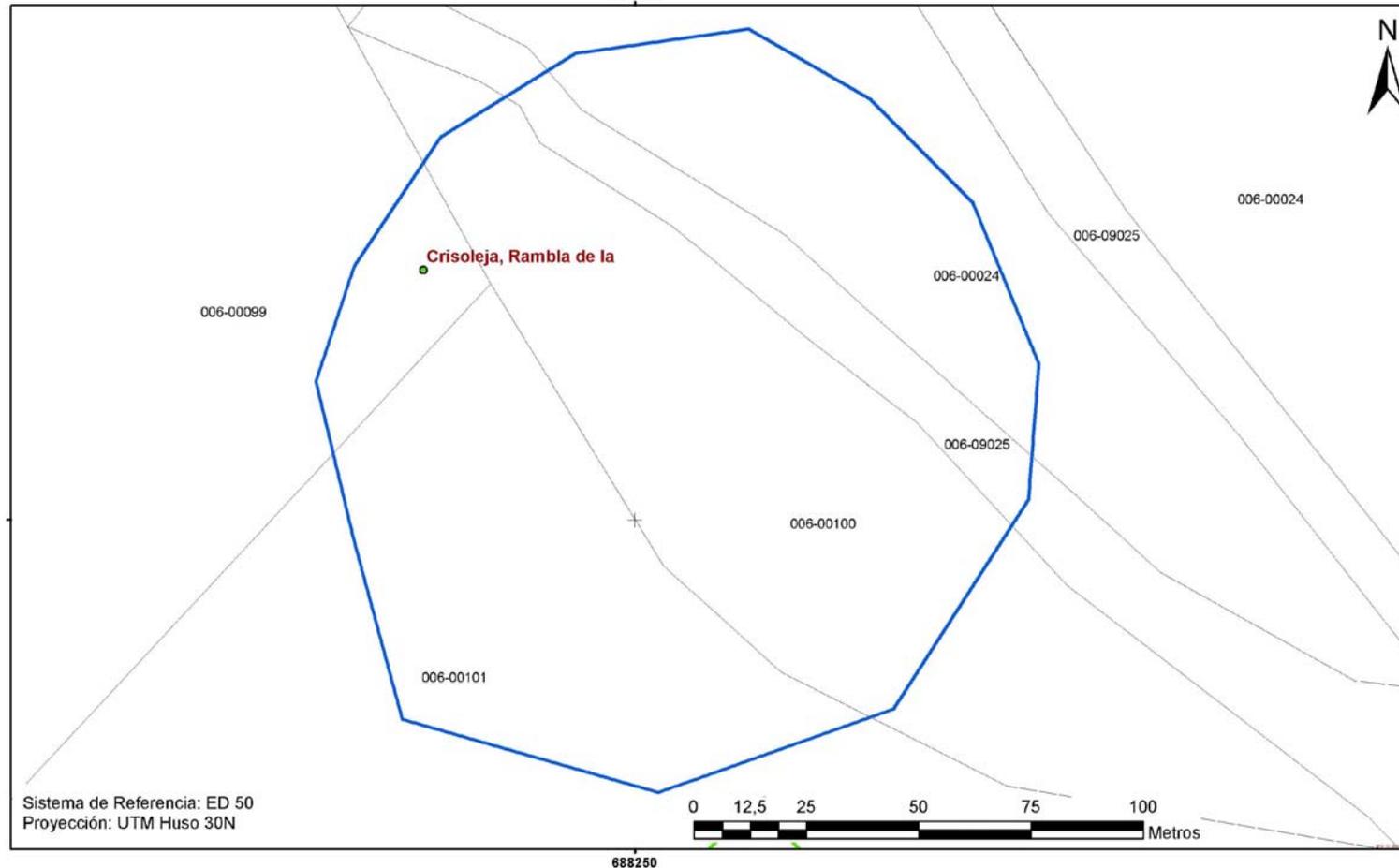
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Rambla de la Crisoleja es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	688250
	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	RAMBLA DE LA CRISOLEJA. T.M. LA UNION
Delimitación del yacimiento arqueológico	

Anexo II

Plano 2



688250

 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	RAMBLA DE LA CRISOLEJA. T.M. LA UNIÓN
	Delimitación del yacimiento arqueológico